su competencia, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en dicha Ley;

Que, él literal n) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que los instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos son, entre otros, los creados por las autoridades competentes, para el logro de sus objetivos en materia de gestión, manejo de residuos sólidos y eficiencia de materiales:

de residuos sólidos y eficiencia de materiales;
Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de
un solo uso y los recipientes o envases descartables,
tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre
el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables
y los recipientes o envases descartables de poliestireno
expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de
consumo humano en el territorio nacional; con la finalidad
de contribuir en la concreción del derecho que tiene toda
persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado
al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto
adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina
plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes
similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia el brote del Coronavirus (COVID-19), debido a la expansión de dicha enfermedad en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea:

Que, ante dicha circunstancia, en la misma fecha se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. El numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, referido al acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, establece que, durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza la continuidad del servicio de limpieza y recojo de residuos sólidos, entre otros.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedadad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, en el marco de las normas antes indicadas y ante las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante Informes N° 00498-2020-MINAM/VMGA/DGRS y N° 00676-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos sustenta la aprobación del documento denominado "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por covid-19 y el estado de emergencia nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos"; a fin de contribuir con la disminución de la propagación del coronavirus (COVID-19) y minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y al ambiente:

Que, mediante Memorando N° 00404-2020-MINAM/ SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe N° 00090-2020-MINAM/ SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual señala que el documento ante indicado cumple con el objetivo de establecer orientaciones para el adecuado manejo de los residuos sólidos generados durante el Estado de Emergencia Nacional y ha sido formulado en el marco de las funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017- MINAM; Que, con Informe N° 162-2020-MINAM/SG/OGAJ, la

Que, con Informe N° 162-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar el referido documento; ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM; el Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar la implementación de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO Ministra del Ambiente

1866409-1

# **CULTURA**

## Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2020-MC

Lima, 14 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial Nº 412-2019-MC,

el cargo de Director/a de Sistema Administrativo III -Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura es considerado como Directivo Superior de Libre Designación

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Katiya Nathali Paredes Gonzáles, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III - Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Registrese, comuniquese v publiquese.

SONIA GUILLÉN ONEEGLIO Ministra de Cultura

1866420-1

#### Oficina Designan Directora de la de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2020-MC

Lima, 14 de mayo de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial Nº 412-2019-MC, el cargo de Director/a de Sistema Administrativo III – Director/a de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura es considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594. Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Gladys Dolores Jibaja Castillo, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III – Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura

Registrese, comuniquese y publiquese.

SONIA GUILLÉN ONEEGLIO Ministra de Cultura

1866425-1

# **DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

Aprueban Directiva denominada "Disposiciones para la atención a la ciudadanía, funcionamiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y vigilancia de la salud de su personal, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"

#### **RESOLUCION MINISTERIAL** N° 082-2020-MIDIS

Lima, 13 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 285-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorandos N° 398-2020-MIDIS/SG/OGRH y N° 405-2020-MIDIS/SG/OGRH, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 124-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 030-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley  $N^\circ$  29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas

de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación graves circuistaticas que alectari la vida de la Nacion a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, 2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, y prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N°

083-2020-PCM hasta el 24 de mayo de 2020; Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se aprueban disposiciones concernientes al trabajo remoto, su aplicación, las obligaciones del empleador y trabajador, equipos y medios para desarrollarlo, así como aspectos relativos al trabajo remoto para grupo de riesgo; Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA,

se aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", a efectos que la entidades públicas del Poder Ejecutivo adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades